

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., abril 21 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00337-00

**Felipe Andrés Martínez Moreno, Patricia Moreno de Martínez, Luz Viviana Martínez de Moreno y María Carolina Martínez de Moreno**, por intermedio de apoderado judicial, presentaron demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO contra **Herederos de Pachón Ramírez Eduviges y Antonio Ramírez Delgado**; sin embargo, estando el proceso para su admisión, el Juzgado advierte que carece de competencia para conocerlo.

Al respecto, debe precisarse que el numeral 7 del artículo 28 ibídem, prevé la competencia territorial, estableciendo:

*"7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes (...)"*(Se subrayó)

En el presente asunto, la parte actora pretende usucapir el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. **50N-382798**, ubicado en el municipio de Chía - Cundinamarca, por lo que atendiendo los parámetros legales antes referidos, es el juez de esa circunscripción quien debe conocer del proceso bajo estudio.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Remítase al Juez Civil Municipal de Chía - Cundinamarca- Reparto-, para lo pertinente.

Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b175a008fbe04ef6a8b00db3fc29d775b946fa6b1597208e202e3241acf0d97b**

Documento generado en 21/04/2021 07:46:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**